



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.  
Sincé, Sucre, ocho (8) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: DISPROFARMA  
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALERAS  
RADICACION: 70742318900120110037000

Visto el informe secretarial que antecede, se,

RESUELVE:

Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas por estar conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ